

# GAZETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P  
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON  
TELEFONO 1064 - J

AÑO XXVIII.—No. 6006

PANAMÁ, SÁBADO 16 DE MAYO DE 1931

VALOR: B. 0.05

## AGRICULTURA

### ENFERMEDADES Y PLAGAS DE LA PINA EN LA AMERICA TROPICAL

Por el Dr. John E. Johnston  
de la United Fruit Company

(Conclusión)

#### Gomosis

La gomosis puede ser ocasionada por lesiones mecánicas o por condiciones de crecimiento inadecuadas, pero en muchos casos en Cuba se considera que se debe específicamente a las actividades de las hormigas y de las chinches harinosas (mealy bugs). En Costa Rica la oruga de la mariposa *Timolus eckloni* L. ha ocasionado daños que también incitan la fluencia de esta sustancia gomosa de la fruta.

#### Fruta arracimada

Este es un caso en que la fruta aparece como si estuviera compuesta de diversas frutas parcialmente unidas, cada parte con una corona diferente.

La causa de esta condición anormal en las piñas no ha podido determinarse; pero es muy probable que sea similar a la de otros casos en que han ocurrido daños mecánicos a la fruta cuando estaba verde.

#### Raíz enredada

Las hojas de las plantas atacadas de este mal se vuelven amarillas, empezando por las extremidades hasta extenderse gradualmente por toda la planta. Comienzan luego a marchitarse y a secarse. Las raíces se van entrelazando alrededor del cuerpo de la planta, debajo de las hojas, hasta formar una masa enredada, de donde deriva su nombre.

Cuando se trata de determinar las causas de esta enfermedad, las opiniones varían, pero en general las autoridades en esta materia creen que se debe a mala preparación del terreno, que impide que las raíces penetren en él libremente. Debido a esto las raíces se entrecruzan alrededor de la planta, estrangulándola a medida que el tronco de ésta crece.

La Estación Experimental Agronómica de Florida ha informado que las variedades Golden Queen y Smooth Cayenne son las únicas que han sufrido esta enfermedad.

Un buen remedio para esta enfermedad es el de remover las plantas enfermas, reorollarlas y luego resembrarlas en un suelo que haya sido bien preparado.

#### La mancha de la hoja

Larsen, en Hawaii, describe la mancha de la hoja de las piñas en una forma que concuerda con la siguiente descripción que se ha hecho de las manchas encontradas en las hojas de las plantas de piña de la América Tropical: Las manchas varían considerablemente en tamaño, en forma y en color. Muchas son grandes, blancas y visibles a larga distancia, mientras que otras son tan pequeñas que no pueden distinguirse fácilmente con la vista. Aquellas manchas que han alcanzado su estado típico de madurez tienen una región central color pajizo circundada por un margen oscuro. Con frecuencia existe un centro oscuro dentro de la región de color pajizo; o aparecen manchas negras, debidas a la formación de macrosporos entre los tejidos, las cuales pueden estar esparcidas de modo irregular por toda esa región. Algunas veces resultan largas ramificaciones blancas alrededor del borde oscuro, y otras la mancha toda puede ser enteramente blanca o pajiza. Al principio los te-

jidos internos están blandos y podridos, pero pronto se secan y la región afectada se hunde. La formación de la región blanca o pajiza no se debe simplemente a que los tejidos enfermos estén secos, como es muy común que sucede en enfermedades similares, sino que se manifiesta cuando todavía los tejidos están bastante firmes y mucho antes que éstos hayan comenzado a secarse.

En sus comienzos las manchas pueden ser de color de aceituna y bastante regulares en su contorno, o pueden ser blancas e irregulares desde que comienzan a formarse. El tamaño de las manchas aumenta con mucha rapidez, de tal manera que en dos o tres días lo que era un pequeño lunar pardo se puede convertir en una mancha como de dos o seis pulgadas de longitud. No es raro encontrar manchas de doce pulgadas de largo.

Como la mancha de la hoja ocurre en plantas ya desarrolladas, sus efectos en el crecimiento de las mismas ordinariamente no pueden apreciarse. Larsen ha demostrado que en muchos casos esta enfermedad se debe a los efectos de picaduras ocasionadas por insectos o espigas de la

misma planta, o a otros daños, seguidos de una infección causada por el hongo *Ceratostomella paradoxa*, que también produce la podredumbre negra.

#### Clorosis

Las plantas atacadas de esta enfermedad se tornan primero de color rojizo, luego amarillo-rojizo, más tarde amarillo y finalmente, en casos extremos, adquieren un color blanco de leche. Estos cambios pueden ser más o menos permanentes o pueden variar de acuerdo con la cantidad de lluvia o de riego de que dispongan las plantas. En casos prolongados o en casos agudos, esta enfermedad perjudica el crecimiento de la planta e impide que ésta alcance su tamaño natural.

La enfermedad puede ocasionar en la planta muchos cambios graduales tanto en el colorido como en los efectos que produce.

Gile estudió esta enfermedad en Puerto Rico y encontró que prevalece en plantaciones situadas en suelos calcáreos. Descubrió a la vez que la aplicación de sales de hierro a las hojas enfermas les devolvía su color natural y permitía su desarrollo normal. Sus investigaciones parecieron demostrar que la clorosis, en este caso, se debía a que los suelos conta-

nian una proporción incongruente de calcio y magnesio.

Johnson, tomando como base al trabajo de Gile en Puerto Rico, aplicó soluciones de sales de hierro a las hojas de las plantas que padecían de clorosis, en los suelos magnesianos de Hawaii, y pudo observar que las plantas volvían a crecer normalmente.

En Hawaii se ha practicado con éxito la pulverización en escala comercial para dominar la clorosis en los pinales, empleando soluciones de sulfato ferroso.

#### Nudos en la raíz causados por nematodos

Los únicos síntomas que caracterizan esta enfermedad son las protuberancias o agallas que aparecen en las raíces de las plantas enfermas. Estas agallas son ocasionadas por la presencia de uno o varios gusanos nematodos (nematode worms), (*Caenorhynchus radiclea*) entre los tejidos de la raíz.

El tamaño de una agalla puede variar de acuerdo con el número de gusanos que haya en ella y también en relación con los diferentes patrones. En las raíces de la piña las agallas varían en tamaño desde el de la cabeza de un alfiler hasta una pulgada de largo y una tercera parte de pulgada de diámetro aproximadamente. En las raíces de los pepinos, tomates y otras plantas huéspedes de los nematodos, las agallas alcanzan un tamaño mucho mayor.

Ordinariamente las raíces de la piña tienen la forma de una maza. En la extremidad más gruesa, o punta, la raíz es roma, y comienza a tomar gradualmente una forma ahusada, hasta llegar a la región donde sigue su estructura normal. Algunas veces las raíces son casi redondas, y otras veces bastante irregulares. En las piñas las agallas no ocurren a lo largo de toda la raíz, como sucede con muchas otras plantas, sino que en la mayoría de los casos se concentran en la punta solamente.

Al abrir una agalla puede uno apreciar, con la ayuda de un lente de mano, y aún a simple vista, pequeños cuerpos relucientes, de color blanco-amarillado, que se ajustan perfectamente a los tejidos. Observándolos casualmente, aparecen como si fueran de forma esférica, pero examinándolos cuidadosamente se encontrará que en un extremo están alargados y terminan formando un cuello corto, que les da la forma de calabaza o de cidra. Estos cuerpos, que son los gusanos hembras en su edad madura, son las características distintivas de los nematodos que producen las agallas y por las cuales pueden distinguirse siempre de otras formaciones anormales de la raíz.

Estos gusanos estropean las plantas alimentándose de sus raíces y torciéndolas. La eficiencia de esta parte de la planta se reduce considerablemente y por consiguiente toda ella sufre. En tanto que los daños directos causados por esta condición pueden ser muy serios, existen a la vez ciertos otros elementos que comienzan a trabajar muy pronto y que son tan destructores como los mismos gusanos. Estos elementos son ciertos microorganismos que habitan en el suelo de los pinales y que atacan las raíces de las plantas.

Como en la mayoría de los casos estos organismos son incapaces de penetrar por sí solos en la epidermis lisa de la raíz, se aprovechan de las picaduras que hacen los nematodos para introducirse en ellas.

Esta enfermedad puede reducirse en parte trasplantando las plantas enfermas a nuevas tierras, o aumentando el humus de los suelos en donde se cultivan.

(Pasa a la página 2ª.)

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**Dr. RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**Don FRANCISCO ARIAS PAREDES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—  
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**Dr. J. J. VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**Don ENRIQUE A. JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No 4.

Secretario de Instrucción Pública,

**Licdo. JOSE M QUIROS y Q.**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**Dr. RAMON E. MORA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

### CONTENIDO:

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 36 de 23 de Abril.  
Decreto No 37 de 24 de Abril.  
Decreto No 38 de 27 de Abril.  
Resolución No 12 de 30 de Marzo.  
Resolución No 8 de 9 de Abril que expide Carta de Naturalización.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 71 de 13 de Febrero.  
Resolución número 72 de 12 de Febrero.  
Resolución número 73 de 12 de Febrero.  
Resolución número 74 de 12 de Febrero.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No 17 de 29 de Enero de 1931.  
Decreto No 18 de 31 de Enero de 1931.  
Decreto No 19 de 9 de Febrero de 1931.  
Decreto No 20 de 9 de Febrero de 1931.

#### Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y concesiones de Registro de Marcas de Fábricas.

#### Relación del Registro Público.

Editorial.  
Cuestiones Agrícolas.  
Vida oficial en Provincias.  
Avisos y Edictos.

## Viene de la primera página

## Escarabajos taladradores

Existen varias especies de escarabajos que causan daños a la planta taladrando las frutas y los tallos. Por lo general esto ocurre solamente en plantaciones que no están bien dadas o que están abandonadas.

El escarabajo grande negro, *Metamasius ritchiei*, Marshall, descubierto por primera vez por Ritchie en Jamaica, y causante de grandes horadaciones en toda la fruta, fue considerado muy perjudicial en ese entonces. Más tarde, sin embargo, los informes han demostrado que no está muy diseminado en Jamaica, y que no se encuentra en ninguna otra parte.

Otro escarabajo taladrador negro, *Cholus watti*, Marshall, perteneciente a un grupo completamente distinto, ha sido hallado en la isla de Granada, en donde se le considera como el causante de daños similares. Como el anterior, este escarabajo solamente ha causado daños en plantaciones mal cuidadas y sucias.

Otras dos especies de escarabajos, *Metamasius sericeus* Oliv. y *M. dimidiatus*, Jekel, han sido encontradas en áreas estropeadas o podridas en la América Tropical, pero se cree que no tienen importancia alguna.

Los daños ocasionados en los pinales por cualquiera de los escarabajos conocidos son causados principalmente por larvas blancas, sin patas, que taladran las frutas y los tallos.

Se supone que los ataques de los escarabajos se pueden dominar manteniendo las plantaciones limpias y bien cultivadas y destruyendo todo material infestado.

## Mariposas taladradoras (moth borers)

Las mariposas taladradoras que atacan las pinas se diferencian de los escarabajos taladradores en que causan sus estragos y hacen sus barrenos cerca de la superficie de la fruta ya desarrollada, haciendo que ésta pierda su forma regular. En estos casos también los daños son ocasionados por las larvas del insecto, pero para distinguir los dos grupos debe advertirse que las larvas de las mariposas taladradoras tienen seis patas, mientras que las larvas de los escarabajos no tienen ninguna.

La especie o grupo *Tmolus echion* L. (*Thecla basileus* Geyer) ha sido declarada como causante de daños en Trinidad y Costa Rica. Los daños causados por este insecto se determinan por una materia gomosa que exuda la planta en los sitios donde es atacada por el insecto. Al principio la goma es casi incolora y completamente líquida, se endurece al contacto con el aire y pasa del color ámbar pálido al pardo oscuro que toma cuando está completamente endurecida. Al separar la goma de la fruta aparece una concavidad ligera e irregular o, con más frecuencia, un pequeño agujero circular que conduce hacia el interior. La larva hace por lo general una pequeña cavidad dentro de la fruta, antes de proceder nuevamente hacia la superficie. Estas perforaciones no se extienden hacia el interior de la fruta a más de una tercera parte de su diámetro. A medida que la fruta va creciendo, estos agujeros se van llenando de una goma que conserva su consistencia gelatinosa espesa mientras cambia al color pardo oscuro. Los bordes de la herida se ennegrecen y con frecuencia adquieren una segunda infección ocasionada bien sea por un hongo verde, por unas especies de los gusanos *Collemboles*, *Millipedes*, que se parecen a las anguilas, o por diminutos escarabajos pardos, todos los cuales causan la disgregación de la fruta.

Los huevos de este insecto se encuentran por lo regular adheridos a las escamas de las frutas muy tiernas o a los capullos de las flores. La larva joven regularmente hace su ataque en la base pulposa de la escama donde ésta se encuentra adherida a la parte principal de la fruta.

Las larvas penetran al interior de las flores que están abriendo, y se comen los pétalos hasta llegar al ovario. En los capullos que no han

abierto entran por todas partes. Las perforaciones iniciales son regularmente superficiales y poco profundas y se restringen a las partes más bajas de la fruta. Luego la larva, que crece rápidamente, busca otros lugares de entrada, esta vez, aparentemente, sin considerar tanto la parte tierna de la epidemia. Para entonces la fruta ha crecido más y ha terminado la floración, dejándole a la larva mayor campo en qué ejercer su labor destructora. La larva entonces hace la cavidad debajo de la superficie.

Este insecto, *Tmolus echion*, se ha encontrado también en pinas silvestres.

El exterminio de este insecto no es difícil, puesto que pasa parte de su vida sobre la superficie exterior de la pina. Un insecticida que contenga azufre y nicotina en polvo, ha resultado eficaz, aplicado cuando las larvas están jóvenes, esto es, cuando la fruta está pequeña.

En Trinidad las variedades Pan de Azúcar y Antigua Negra sufrieron daños de consideración y exudaron goma libremente. En Costa Rica las siguientes variedades se encontraron infestadas y aparentemente ninguna estaba libre de daños. Smooth Cayenne, Chocoma, Montifur, Red Spanish, Ripley y White.

En Brasil la especie *Hypolycaena philippus* causa daños similares. También la mariposa *Castnia teurars* Cr.

Cabe anotar que las mariposas taladradoras de las pinas pueden encontrarse en pinales bien cultivados en contraste con los escarabajos taladradores.

## Chinches harinosos

Los daños causados por estos pequeños insectos, probablemente no son de gran importancia, pero con frecuencia se han encontrado en pequeñas cantidades en las pinas de muchas localidades. Están cubiertos por una secreción cerosa blanca, que los hace muy conspicuos.

Las dos especies que se han anotado son *Pseudococcus bromellae* (Bouché) y *Ps. citri* (Risso).

Estos dos insectos contribuyen a la exudación de goma de las pinas; pero sus asociadas las hormigas, que los protegen y nutren, están tan propensas a producirla como los propios insectos.

## Conclusión

Ciertas variedades de pinas pueden cultivarse en la América Tropical con muy pocos ataques de parte de insectos y enfermedades, con tal que las condiciones de crecimiento sean apropiadas y convenientes. La variedad más importante de éstas es la Red Spanish.

Las otras variedades están algo expuestas a la podredumbre de la corona de la planta, pero ésta, sin embargo, es una enfermedad fácil de dominar. Existen, no obstante, otros males como la mancha negra, las pinas sin corona, los insectos taladradores y la quemadura del sol, que pueden demandar esfuerzos especiales para mantenerlos reducidos a un minimum.

Aún la Red Spanish, que es la mejor pina para embarque fresco, está sujeta a la podredumbre negra; y la mejor se adapta para conserva, la Smooth Cayenne, está sujeta, entre otras enfermedades, a la mancha negra.

No ha sido la intención del autor, al hacer estas descripciones de las plagas y enfermedades de la pina, indicar que el cultivo y embarque de esta deliciosa fruta, bien sea fresca o en conserva, no sea una proposición lucrativa, pues las exportaciones de Puerto Rico y Cuba, que van en aumento año tras año, lo atestiguan. Parece muy conveniente, sin embargo, advertir los peligros a que están expuestas para que en vista de esto se seleccionen las tierras más apropiadas para la siembra, se emplee la variedad que mejores resultados haya dado para el propósito a que se piensa destinar y que, cuando sea necesario y factible, se pongan en práctica los métodos de prevención más apropiados, o en otras palabras, se tomen todas las precauciones posibles para asegurar la buen éxito del proyecto.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

## CONSUL AD-HONOREM EN MUNICH, ALEMANIA

DECRETO NUMERO 86 DE 1931

(DE 23 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Fritz Biffar, Consul ad-honorem de Panamá en Munich, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

## ADJUNTO AD-HONOREM A LA LEGACION EN PARIS Y LONDRES

DECRETO NUMERO 37 DE 1931

(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Alfonso Preciado, Adjunto ad-honorem a la Legación de la República de Panamá en París y Londres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

## CONSUL AD-HONOREM EN BURDEOS, FRANCIA

DECRETO NUMERO 38 DE 1931

(DE 27 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Demetrio Korsi Consul ad-honorem de la República de Panamá en Burdeos, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

## SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL SECRETARIO DE LA LEGACION EN CUBA Y MEXICO

RESOLUCION NUMERO 12.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 12.— Panamá, Marzo 30 de 1931.

Vista la comunicación por medio

de la cual el señor Raul Alvarez Alvarado presenta renuncia del cargo de Secretario de la Legación de Panamá ante los Gobiernos de Cuba y México.

## SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Raul Alvarez Alvarado del cargo de Secretario de la Legación de Panamá ante los Gobiernos de Cuba y México y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado al país en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

## EXPIDESE VARIAS CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 8.

República de Panamá.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 8.— Panamá, 9 de abril de 1931.

● Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Antonio Domínguez, ha cumplido con los requisitos exigidos por la parte B del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

## SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Antonio Domínguez, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

República de Panamá.— Carta de Naturaleza.— Poder Ejecutivo Nacional.

El Presidente de la República:

A todos los que la presente vierren salud:

Por cuanto el señor ANTONIO DOMÍNGUEZ, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por la parte B del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 21 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor ANTONIO DOMÍNGUEZ, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: ANTONIO DOMÍNGUEZ.

Nacionalidad de origen renunciada: Venezuela.

Edad: 29 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 19 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Margarita Rieha de Domínguez.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Rosa María.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de abril de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

# LABOR EN HACIENDA Y TESORO

## CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

### RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 71.—Panamá, 13 de Febrero de 1931.

El señor Justo P. Velásquez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Escobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Justo P. Velásquez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Escobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, de 20 pies de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, la calle pública.

Sur, un zanjón.

Este, María Sixta Lucero.

Oeste, casa de Tomasa Muñoz.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

### RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 72.—Panamá, 12 de Febrero de 1931.

El señor Genaro Rodríguez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Genaro Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de 10 metros de frente por 14 de fondo, alinderado así:

Norte, con solar del señor Macario Díaz.

Sur, con casa de Evangelina Alvarado.

Este, con la calle Real.

Oeste, con propiedad del señor Pablo Márquez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

### RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 73.—Panamá, 12 de Febrero de 1931.

El señor Hermenegildo Catuy se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Hermenegildo Catuy el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 15 metros de frente por 6 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Matilde Alarcón y calle de por medio.

Sur, plaza de la Iglesia de Santa Toribio.

Este, casa de Seveliano de León.

Oeste, casa de Francisco Marín.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

### RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 74.—Panamá, 12 de Febrero de 1931.

El señor Manuel Molinar se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Molinar el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 10 metros de frente por 7 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de María E. de Melchor y calle de por medio.

Sur, solar desocupado.

Este, casa de José de los Santos Betegón y callejón de por medio.

Oeste, casa de Juan Francisco Ayarza y callejón de por medio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones.

nes y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

## Labor en Agricultura y Obras Públicas

### LUIS CARLOS ENDARA P., NOMBRADO JEFE DE SECCION

#### DECRETO NUMERO 17 DE 1931

(DE 29 DE ENERO)

por el cual se establece un empleo en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas y se nombra la persona que ha de desempeñarlo.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se restablece el cargo de Jefe de la Sección de Registro, en el Departamento de Fomento de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, y se nombra para desempeñarlo al señor Luis Carlos Endara P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

### SON NOMBRADOS LOS EMPLEADOS DEL DEPTO. DE AGRICULTURA E INDUSTRIAS

#### DECRETO NUMERO 18 DE 1931

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos relacionados con el Departamento de Agricultura e Industrias.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Para integrar el Departamento de Agricultura e Industrias, cuyas funciones se restablecen, se nombra el personal siguiente:

Jefe del Departamento, Carlos J. Quintero, B. 250.00.

Jefe de la Sección Técnica Industrial, Manuel C. González, B. 200.00.

Mecanógrafo-Estenógrafo, Consuelo Abad, B. 90.00.

Artículo 2º. Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de Febrero próximo, y el gasto que cause su cumplimiento se imputará al artículo 622 del Presupuesto de Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

### OTRO NOMBRAMIENTO EN EL HOSPITAL SANTO TOMAS

#### DECRETO NUMERO 19 DE 1931

(DE 9 DE FEBRERO)

relacionado con el personal del Hospital Santo Tomás.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor J. Gumersindo Barragán, Ayudante del Electro-mecánico del Hospital Santo Tomás, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

### SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS EN VARIOS HOSPITALES

#### DECRETO NUMERO 20 DE 1931

(DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos relacionados con el Hospital Santo Tomás y el Departamento de Beneficencia.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Para el Hospital Santo Tomás se nombra al Dr. Daniel Chanis Jr. Médico-Cirujano Asistente con sueldo mensual de B. 200.00 y al Dr. Antonio F. Burgos, Médico Interno de Segunda Categoría, con sueldo mensual de B. 75.00.

Artículo 2º Se nombra al Dr. Abel Alvarado, Director del Hospital Provincial de Colón, con B. 200.00 mensuales.

Artículo 3º Para el Hospital de Chitré se nombra Director al Dr. Achelli Dorsa, con B. 200.00 mensuales.

Artículo 4º Para el Hospital de David, se nombra al señor Francisco Zapara, Fracante, con B. 40.00 y a la señora Josefa de Germán, Economa, con B. 35.00.

Artículo 5º Para que presten servicio en el Departamento de Beneficencia, en los lugares que designe el Jefe del mismo, se nombran las siguientes enfermeras:

De 1ª Categoría, Débora J. de Patiño.

De 2ª Categoría, Eloísa de Falcón.

De 3ª categoría, Guillermina de Bernal.

De 3ª categoría, Máxima de León.

De 3ª categoría, Liboria de Rivera.

De 3ª categoría, Delia D. de Echaverr.

De 5ª categoría, Benilda Quintero.

De 5ª categoría, Elvira Yaforest.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

**GACETA OFICIAL**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono, 1064 J.—Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.03

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

**SECCION EDITORIAL****LA CUESTION DE AZUCAR Y ALCOHOL**

Como notas gráficas vamos a reproducir desde hoy, las contestaciones que le dan al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, los azucareros del país. Comenzamos con el señor Dn. D. Delvalle Henríquez J.

Dice así:

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro,  
Panamá.

Señor Secretario:

Con el mayor agrado le avisamos recibo de su atenta circular N° 212 del 5 de los corrientes junto con la cual se sirvió enviarnos, para conocer nuestra opinión, un cuestionario sobre tópicos relacionados con la industria de caña de azúcar y la fabricación de alcoholes.

Atendiendo gustosamente su solicitud, damos a usted a continuación, respuestas con el mejor deseo de que ellas ilustren en alguna forma el problema que nos presenta.

1° No creemos que convenga introducir alcohol extranjero para suplir las escasez de este artículo. Cualquiera importación que se haga vendría a estorbar la producción del producto nacional. Además, dudamos mucho de que habrá escasez este año.

2° y 3° Quedan comprendidas en la anterior respuesta.

4° No creemos que convenga introducir mieles, panelas o azúcar moscabado. En años anteriores se introdujo al país una buena cantidad de azúcar moscabado y ello contribuyó a la ruina de la industria y a la ruina de muchos de los que se dedicaban al negocio de alcoholes. Además, siendo problemática la escasez de alcoholes, es preferible no tomar ningún paso por ahora en ese sentido.

5° y 6° Están de hecho comprendidas en la 4°

7° La idea de comprar mieles a los cultivadores y utilizarlas en los ingenios es nuestra y sentimos orgullo en decirlo por que consideramos que es la única solución al problema de la industria.

8° Aunque estimamos que la cantidad de 100,000 latas de miel es demasiado para que los ingenios se comprometan a comprar, estamos dispuestos a cumplir con nuestra cuota. Nos parece que el precio de B. 1.00 es muy provechoso para los agricultores.

9° La garantía que nosotros podemos ofrecer a los cultivadores es la de pagar al contado toda entrega por mieles que se nos haga. Por nuestra parte no necesitamos estipular condiciones ni exigir garantías a los cultivadores, más que en la calidad del artículo.

10° Consideramos muy peligroso para el gobierno que patrocinara la instalación de nuevos ingenios. El gobierno se apartaría de su línea de atribuciones y entraría en el terreno de la competencia con los ingenios ya establecidos. Pero en caso de querer formar esa Cooperativa y para evitar el peligro al negocio de ingenio, ofreceríamos al gobierno en venta el ingenio Sta. Rosa, que está situado en medio de Colé, Herrera, Los Santos y Veraguas.

11° Nosotros esperamos que con los datos que usted obtenga de las personas consultadas, pueda usted dictar una Resolución que satisfaga todas las aspiraciones; pero si considera conveniente convocar una reunión para discutir ampliamente los puntos, puede usted contar con nosotros.

Somos del señor Secretario, con toda consideración, atentos y seguros servidores,

Cia. Delvalle Henríquez S. A.,

D. DELVALLE HENRIQUEZ J.

**LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS****Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el

registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la "Bucyrus-Erie Company", Corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la esquina de la Avenida Milwaukee y la

Avenida 11ª, ciudad de South Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en las palabras distintivas,

**BUCYRUS  
ERIE**

(escrita sola o juntas y en cualquier tamaño, color o forma).

Efectos que ampara: Instalaciones portátiles para alumbrado eléctrico, generadores para motores, cables para la transmisión de corriente eléctrica, y partes de reparación, de repuesto y de reemplazo para los efectos especificados. Palas a fuerza mecánica, palas a fuerza mecánica de tipo de ferrocarril, palas giratorias a fuerza mecánica; maquinaria para excavar y excavadores—a saber, excavadores con cubeta de agarre, excavadores "clamshell" excavadores "orange-peel", excavadores de arrastre, excavadores para trincheras, excavadoras de torre, cargadores de carbón, maquinaria para cargar carbón; dragas y maquinaria para dragar—a saber, dragas elevadoras, dragas "dipper", dragas para explotar minas aluviales, dragas "clamshell", dragas hidráulicas o de succión, arados para descargar ("unloading plows"), arados para desparar mar ("spreaders plows"), máquinas para descargar; grúas—a saber, grúas locomotoras, grúas de auxilio para ferrocarril, grúas de reparación para ferrocarril; martinets—a saber, martinets locomotores de ferrocarril, máquinas de ferrocarril para clavar pilotes, martinets flotantes; bombas—a saber, bombas para fines de excavar, bombas de líquido y bombas de aire; elevadores—a saber, elevadores a fuerza mecánica, elevadores a mano, y elevadores batallón a fuerza mecánica ("power boom hoists"); grúas "derrick" grúas "derrick" a fuerza mecánica, grúas "derrick" a mano, y grúas "derrick" móviles; imanes para elevar carbón, compresores de aire, ventiladores, máquinas de vapor, mecanismo de tracción muy lenta ("creeping traction mechanism"), talleres de revestimiento ("revetment plants"), engrasadores de alimentación forzada, rodillos para uso con máquinas montadas sobre varaderas, gatos hidráulicos, gatos con trinquete, inyectoras, "dipper trips", elevadores para combustible, batallones para elevar cubetas para dragas, cubetas de agarre, cubetas "clamshell", cubetas "orange-peel", cubetas-draga ("drag buckets"), cucharones para excavar ("excavating dippers"), dientes para cucharones ("dipper teeth"), alimentadores automáticos para calderas de vapor, ruedas de dirección, y partes de reparación, de repuesto y de reemplazo para los efectos especificados; tales de los anteriores efectos que son operados mecánicamente siendo operados a fuerza de vapor, eléctricos, por máquina de gasolina, por máquina "diesel", o por otra fuerza motriz.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de la marca sin alterar su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Noviembre 5 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos del art. 2006, ord. 3°, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la "Y and E" Corp., Corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle Jay N° 1099, ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en las letras distintivas,



separadas por la palabra "and" la cual aparece escrita de manera que la letra final "D" está prolongada para casi rodear toda la marca. La marca se usa en cualquier tamaño, color o forma.

Efectos que ampara: Muebles y equipos para archivar, de acero y de madera, a saber: escritorios para oficina y para archivos, mesas, sillas, gabinetes de archivar, soporte de rodajas y de carótilas para los anteriores, compresores de papeles para gabinetes y bandejas de archivar, gabinetes de almacenaje, puertas giratorias para mostradores de gabinete, mostradores e instalaciones para bancos, equipos (tipo bóvedas) para archivar papeles, estantes seccionales para libros, bandejas para tarjetas y papeles, bandejas de escritorio, tabletas giratorias y móviles para gabinetes y plátulas, "costumers", escritorios para contabilista, bastidores para papelería, compartimentos para clasificar cheques, estantería de almacenaje, gabinetes verticales para archivar impresiones heliográficas, etc., tableros, sistemas de archivar con índices visibles que comprenden tarjetas dobladas sobre sí y móviles por medio de soportes arreglados transversalmente respecto de las bandejas de archivar, y gabinetes y accesorios para los mismos; equipos para bibliotecas—a saber: escritorios para cajeros, bastidores para periódicos, y carretillas para libros; bultos de linóleo compuesto para escritorios y gabinetes. Papelería y accesorios, y particularmente guías para archivos, guardatiquetas no-metálicas para guías de archivos, tiquetes para marcos de índice de archivos, ventanillas de circulación para guardatiquetas, legajadores para archivos, cubiertas planas y extendibles; cubiertas y guías para archivos combinadas; formas impresas en parte; cajas de transferencia para archivos, perforadores de mano, sujetadores de archivos; tarjetas en blanco, impresiones recortadas, con lengüeta y para índices para sistemas de archivar; y tiquetes o banderitas indicadoras.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de la marca sin alterar su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Noviembre 8 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos del art. 2006, ord. 3°, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—3

Pasa a la página sexta



## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Viene de la página quinta

## PANAMA

Kemeth Lesky Sewell, panameño, en 28 de Noviembre, a las 6 y 20 p. m. por no llevar consigo su licencia de manejar carro, B. 2.00 por el Juez Clément.

## EXISTENCIA DE DETENIDOS

*Hombres a segunda orden*  
 Por el Juez Superior ..... 1  
 Por la Pesquisa ..... 5  
 Por el Comandante 2º Jefe ..... 1  
 Por los Jueces Municipales ..... 1

Total ..... 8

*Mujeres a segunda orden*  
 Por la Pesquisa ..... 1

Total ..... 1

*Hombres calificados*  
 Por los Correidores ..... 1  
 Por el Alcalde ..... 1  
 Por el Juez de Policía ..... 2

Total ..... 4

*Mujeres Calificadas*  
 Por el Alcalde ..... 1

Total ..... 1

Resumen total de detenidos: 14  
 Soy de usted atento y seguro ser-  
 vidor,

Homero Ayala P.  
 Comandante General.

PROVINCIA DE COLON  
COLON

## PARTE DIARIO DE NOVEDADES

Colón, Abril 22 de 1931.

Señor:

Durante las últimas 24 horas transcurridas desde ayer, hasta las 7 de la mañana de hoy, rindo a usted las novedades ocurridas, así:

## PARTE NUMERO 119—PRESOS REMITIDOS A PANAMA

Para la Capital fueron enviados de esta Guardia, en tren de 12.15 p. m. debidamente custodiados por el agente 258, G. Rios, los presos Rogelio Martínez y Victor Arguello, sindicados del delito de Falsificación de Moneda, quienes van a órdenes del señor Juez Superior de la República, por ordenarlo el señor Gobernador de la Provincia, según Oficial 596 de hoy, dirigido a esta Jefatura. (Fdo) El Oficial de Guardia, Pablo E. Prado. Subteniente N° 18.

## DETENIDOS

Napoléon Ruiz, Ecuador. Por declararse a llamar memores a su habitación, con fines ilícitos. B. 5.00 de multa. Alcalde.

Clayton Brathwaite, Panamá. Por atropellar con su auto a una carretilla, causándole daños. B. 10.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Josefa Brown, Colombia. Por riña y escándalo con la siguiente. B. 12.00 de multa. Alcalde Municipal del Distrito.

Heien O'Neil, Colombia. Por la misma falta con la anterior. B. 10.00 de multa. Alcalde Municipal del Distrito.

Sixto Díaz Albar, español. Por ultrajes al menor John Tapper. B. 5.00 de multa. Alcalde Municipal del Distrito.

Santiago Fenton, Jamaica. Por irrespetos con el agente conductor. 10 días de arresto. Juez Gustavo E. Arosemena.

Sinclair Map, Barbados. Por formar escándalo. B. 5.00 de multa, pena impuesta por el Juez Gustavo E. Arosemena.

## RESUMEN DE PRESOS

Correccionados ..... 35  
 A segunda orden ..... 12  
 Enjuiciados ..... 19

Total ..... 66

Soy de usted atento servidor,

H. Arosemena M.  
 Comandante 2º Jefe.

## PARTE DIARIO DE NOVEDADES

Colón, Abril 25 de 1931.

Señor:

Cumplo con el deber de rendir a usted parte de las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas que han transcurrido desde ayer, hasta las 7 de la mañana de hoy, así:

## PARTE NUMERO 124—DETENIDA REMITIDA AL HOSPITAL

Bajo la custodia del agente 905, M. Carrasquilla, se envió de esta Guardia en tren de 12.15 p. m. para Panamá a la detenida Violeta Carrington, quien va con el fin de ingresar al Hospital Santo Tomás por encontrarse contaminada de enfermedad venérea y haberlo ordenado el señor Juez de Policía G. E. Arosemena.—(Fdo) Pilar Rivera, Oficial de Guardia, Subt. N° 25.

## PARTE NUMERO 125—PRESOS REMITIDOS A SANTA ROSA

En tren de 12.15 fueron enviados de esta Guardia para el Corregimiento de Santa Rosa, debidamente custodiados por el agente 638, los presos Victor M. Castillo, Fidel Jiménez, Gustavo Castellón, Julio Osorio, José G. Rodríguez y Oscar Brown, quienes deberán cumplir sus penas en obras públicas que se lleven a cabo en ese lugar, según orden del señor Alcalde del Distrito. (Fdo) Pilar Rivera, Oficial de Guardia, Subt. N° 25.

## ARRESTADOS

Frank Jackson, Panamá. Por ser prófugo de la Cárcel de San Juan de Pequén. 30 días de arresto. Alcalde del Distrito.

Charles Samuel Miller, Panamá. Por vago reincidente y ratero reconocido. 60 días de arresto. Corregidor del Barrio Sur.

Manuel Watson, Panamá. Por la misma falta de los anteriores. 60 días de arresto. Corregidor del Barrio Sur.

Ernest Reid, Panamá. Por la misma falta de los anteriores. 60 días de arresto. Corregidor del Barrio Sur.

Alexander Lynch, Jamaica. Por la misma falta del anterior. 60 días de arresto. Corregidor del Barrio Sur.

Eva Campbell, Panamá. Por riña y escándalo con la siguiente. B. 5.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Mary Carter, Panamá. Por la misma falta con la anterior B. 7.50 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Cervale M. Rodríguez, Costa Rica. Por negarse a pagar varios vasos de cerveza. B. 5.00 de multa. Alcalde del Distrito.

Casilda Stamp, Panamá. Por riña con la siguiente. 15 días de arresto. Juez Gustavo E. Arosemena.

Gladstone Riley, Panamá. Por la misma falta con la anterior. 15 días de arresto. Juez Gustavo E. Arosemena.

## RESUMEN DE PRESOS

Correccionados ..... 39  
 A segunda orden ..... 7  
 Enjuiciados ..... 19

Total ..... 65

Soy de usted atento servidor,

H. Arosemena M.  
 Comandante 2º Jefe.

## OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos ingresados al Registro Público hoy 14 de Mayo de 1931.

As. 2585. Diligencia de fianza otorgada por Nicanor A. Villalaz ante el Juez 4º de este Circuito, en la cual constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la xecarcelación de I. A. Vázquez.

As. 2586. Telegrama de ayer del Juez Primero de Chiriquí, en el cual comunica el levantamiento de embargo sobre una finca que era de propiedad de William Gerald Chase, hoy rematada por el Banco Nacional.

As. 2587. Escritura 69 de 29 de Agosto de 1930, de la Notaría de Veraguas, por la cual Rosa González viuda de Pinilla adquiere título de propiedad sobre una finca en Santiago de Veraguas.

As. 2588. Escritura 538 de 13 del actual de la Notaría Segunda por la cual Javier Díaz Rodríguez cancela hipoteca a Raúl Espinosa sobre una finca en esta ciudad.

As. 2589. Entrada anteriormente bajo asiento 3221 del Tomo 16.

As. 2590. Escritura número 862 de 31 de Octubre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Sabas Abad Villegas y otra venden a Eva Ruiz de González una finca en El Valle.

As. 2591. Escritura número 184 de 7 del actual de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Francisco Miranda hijo y a Julia Gómez una finca en Bugaba.

As. 2592. Escritura número 534 de yare, de la Notaría Segunda, por la cual María Concepción Hinojosa de Lindo y otros constituyen hipoteca a favor de Juan Brumas y Adela Gosain, de Brumas, sobre una finca en esta ciudad.

As. 2593. Escritura N° 177 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Lim Chang Sing vende a Francisco Andrade Polanco una casa en la ciudad de Colón.

As. 2594. Escritura N° 178 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Andrade Polanco da en arrendamiento a Lin Yick Aino una casa en la ciudad de Colón.

As. 2595. Escritura N° 179, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Andrade Polanco confiere Poder a Henry John Cambridge.

As. 2596. Escritura N° 176 de 12 del actual de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Andrade Polanco y Compañía Limitada vende a Francisco Andrade Polanco una casa en Colón.

As. 2597 y 2598. Certificados expedidos por el Gobernador de Panamá a favor de las casas comerciales de Federico Cung y otro.

As. 2599. Esc. N° 1054 de 4 de Agosto de 1930 de la Notaría Segunda por la cual Woo King Fong vende a Yin Sang los derechos de la sociedad de Ying San & Compañía.

As. 2600. Escritura N° 426, de 12 del actual, de la Notaría Segunda, por la cual Tom Lia Chun vende a Wong Teng Sung un establecimiento en Juan Díaz.

As. 2601. Escritura N° 201, de 6 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Lo Fo Lem y Lo Yu Chong confieren poder a Lo Yao Che.

As. 2602. Escritura N° 276 de 30 Abril de este año, de la Notaría Primera por la cual Pan Win Leon confiere poder a Pan Chew Lan.

As. 2603. Escritura N° 520 de 11 del actual de la Notaría Segunda por la cual Ng Ying Sang confiere poder a Yen Chong Chung.

As. 2604. Escritura N° 189, de 11 del actual de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona el asiento 2433.

As. 2605. Escritura número 1120 de 26 de noviembre de 1925, de la Notaría Primera, por la cual Sabas Abad Villegas vende a Eduardo Enrique Fábrega varias fincas en Capira.

As. 2606. Escritura número 511 de 8 del actual de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad Loo Sui y Compañía.

As. 2607. Nota número 683, de hoy, del Juez 3º Municipal, por la cual se embarga una finca a Francisco Quintero Villarreal situada en esta ciudad a petición de José Leonidas Pérez.

As. 2608, 2609 y 2610. Nota números 187, 188 y 184, de 9 del actual del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en la cual se embarga a Vidal Rodríguez, Andrea de León y Domingo Suárez, varias fincas en Chiriquí.

As. 2611. Escritura número 181, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Ernest Clifford Bynoe como apoderado de John M. Nethercole vende a Eneida Quidá Hamlett tres casas en la ciudad de Colón.

As. 2612. Escritura número 535 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Florinda Monje de García vende a Manuel Vicente Lasprilla una finca en Juan Díaz y éste asume el pago de una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 2613. Escritura número 301, de hoy de la Notaría Primera, por la cual Octavio Valencia constituye hipoteca a favor de Emanuel Yyons, sobre una finca en esta ciudad.

El Registrador Feneral,

HUMBERTO ECHEVERRIS.

## La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

## A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE G.MO. BATALLA.

## AVISO DE REMATE

El Tesorero Municipal del Distrito Capital avisa al público en general, que el día 20 de Mayo del presente año, en el Despacho de la Tesorería Municipal, se rematará en licitación pública, un lote de terreno cuya área se halla comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Fábrica de Mosaicos de A. C. Ponzada; por el Sur, antiguo camino a Corozal y terrenos de Perrys Hill; por el Este, terrenos de Perry Hill; y por el Oeste, el antiguo camino a Corozal.

Mide por el límite con Ponzada, ciento treinta y nueve metros (139 m.); por el límite con Perrys Hill, ciento diez y seis metros con veinte centímetros, (116.20m.); y por el límite con el antiguo camino a Corozal, ciento quince metros (115 m.), haciendo un área total de siete mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (7.392 m. c.).

Este lote está avaluado a razón de dos balboas con cincuenta centésimos el metro cuadrado (B. 2.50).

Para ser postor se necesita consignar previamente el diez por ciento (10%) del avalúo del lote que se quiere rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, y no se considerará como postura admisible, la que no cubra el avalúo del lote. Las ofertas escritas acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán hasta las dos de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán a las tres p. m. siendo adjudicado el lote, al postor que ofrezca mayor suma por él.

Al Honorable Consejo Municipal corresponde hacer la adjudicación definitiva del acta de remate.

Panamá, 30 de Abril de 1931.

ALFREDO ALEMAN,  
Tesorero Municipal.

20 vs.—12

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Virgilio Sosa, de nacionalidad panameña, para que dentro del término de treinta (30) días comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto con advertencia de que si no lo hiciera, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue al sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días, en lugar visible de esta Secretaría, hoy seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, a las nueve de la mañana y copia de él se ordena publicar por cinco veces consecutivas en el Registro Judicial.

El Juez,

BUENAVENTURA GARCERAN.

El Secretario,

Gilberto Guardia.

5 vs.—3

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Oita y emplaza a Lung Kee Chang, de treintiseis años de edad, casado, comerciante, natural de la China y de este vecindario, con residencia en la calle 3 de Noviembre, casa número 1, para que dentro de doce días contados desde la última publicación del presente edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le

ha abierto en este Juzgado, por el delito de Hurto, según auto dictado el día 22 de los corrientes.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones establecidas en el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del acusado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, al sabiéndolo no lo denuncien.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y uno, copia de él se remitirá al Corte Suprema de Justicia o a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en un periódico oficial.

El Juez,

Ignacio Noli.

El Secretario,

Luis A. Carrasco M.

5 vs.—2

## Comité Nacional de Lucha Anti-Tuberculosis

## AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 4 de la tarde del día 15 de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Dispensario de Natá.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosis. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosis y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,  
Pde. del C. N. de la L. A.

## AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Veraguas se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 13 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Santiago.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosis. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosis y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,  
Pde. del C. N. de la L. A.

## AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 18 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosis. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosis y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,  
Pde. del C. N. de la L. A.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín de Gracia, mayor, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Las Lomas, se encuentra depositada una vaca como de cuatro años de edad, la cual tiene una mancha blanca en la frente, la que se encuentra marcada a fuego así (....) y la cual se encontraba vagando en dicho Corregimiento desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1600 y 1801 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará en la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Diciembre 10 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—5

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Celobre al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo, vecino de este distrito se encuentra depositado un toro como de segunda talla de color zardo sin señal de sangre y marcado en el anca y costillar derecho así (FC).

Dicho animal fué denunciado a este despacho por el mismo señor Bozo, por encontrarse vagando y haciendo daños en el lugar de Monjaías, hace como seis meses y sin conocersele dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1801 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere en el término expresado será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Celobre, Noviembre 18 de 1930.

El Alcalde,

JOSE A. CHANIS.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—4

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Juárez, residente en Pocrí, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca parida, amarilla, sin marca de sangre alguna, herrada a fuego así: una (O) en el cachete, el siguiente ferrete en el costillar (....) y este otro en el anca (....).

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace como tres años pasta por los llanos de El Cerro de esta jurisdicción y no se le conoce dueño.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III, Parágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—14

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Anguizola se encuentran depositados un caballo azulejo marcado a fuego así (....) y (....) y una yegua sabina de la cola recortada marcada con este ferrete (D). Los mencionados sonovientes han sido denunciado por el señor Roberto Anguizola como bienes vacantes por encontrarse en los potreros del señor Anguizola hace varios meses sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1801 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho a los referidos animales haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Septiembre 24 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—15

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pinzón vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentran depositados dos caballos uno de color colorado claro con un pequeño lucero blanco en la frente, marcado a fuego en la pulpa izquierda con un fierro igual a éste (55); y en la paleta del mismo lado tiene un ferrete así: (Z); otro caballo moro azulejo marcado así: en la pulpa derecha (V). Estos animales son como de siete y ocho años de edad, respectivamente, y han sido denunciado a este Despacho como bienes vacantes sin dueño conocido, los cuales han andado vagando por los lugares del Dapí de esta jurisdicción, desde hace ya algún tiempo.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600, y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de éste, se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Las Lajas, Septiembre 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—16

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor León Charvarría, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Pedragalito, se encuentra depositado una vaca de color hosca lebruna marcada a fuego en el anca izquierda así (A) como de nueve arrobas de carne y como de seis años de edad, el cual se encontraba vagando en esa harto hace más de un mes, haciéndole daños en los pastos y cementseras del denunciante. Que ha hecho las gestiones del caso a fin de averiguar a quien o quienes pertenezca dicho animal y no ha sido posible saber a quien pertenecía.

# == LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA ==

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE MAYO DE 1931

|                           |                        |              |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de.....    | B. 20,000.00.....      | B. 20,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 6,000.00.....          | 6,000.00     |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 3,000.00.....          | 3,000.00     |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 200.00 cada una.....   | 3,600.00     |
| 9 PREMIOS de.....         | 1,000.00 cada uno..... | 9,000.00     |
| 90 PREMIOS de.....        | 60.00 cada uno.....    | 5,400.00     |
| 900 PREMIOS de.....       | 20.00 cada uno.....    | 18,000.00    |

### SEGUNDO PREMIO

|                           |                        |        |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 50.00 cada una..... | 900.00 |
|---------------------------|------------------------|--------|

### TERCER PREMIO

|                           |                        |              |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 40.00 cada una..... | 720.00       |
| 1,056                     | Total.....             | B. 66,620.00 |

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

NOTA: A partir del domingo 7 de Junio próximo, se premiarán las 3 últimas cifras del 2o. y 3er. premios.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este despacho y en los lugares más concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Noviembre 8 de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—24

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Jiménez se encuentran depositado una vaca de color hozca sin señal de sangre ni herrada con ningún hierro, con un ternero de color azul de raza fina de seis meses de edad, orejón, el que parece que alguna persona en vista de que la madre está mostrando le han puesto tres herreros distintos, que por examen hecho han sido hechos con un pedazo de hierro caliente. Uno lo tiene en el lomo derecho así (E) que se ve es más recién puesto y los otros uno en la puleja y la paleta del lado izquierdo (.....) (.....). Estos semovientes manifiesta el denunciante que los denuncia como bienes vacantes por haberlos encontrado en el cerro de Tijera de su cuñada la señora Andrea V. de Quintero, que tiene más de tres meses de estar allí sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares públicos de esta oficina y población y copia de él se re-

mite al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho a los mencionados semovientes haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados serán rematados por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Octubre 2 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—29

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Higinio Martínez, vecino del Distrito de David se encuentra depositado un novillo de color achotillo marcado a fuego con los siguientes herretes en el anca del lado derecho así (A) y en el pernil del mismo lado así (.....) y en el costillar del lado derecho así (.....) marcado de sangro, tenedor y ravisado por de bajo en una oreja y la otra orejano punta de candela, como de nueve arrobas de carne y como de cuatro años de edad, que vaga en los barrios de Chumical, Cerro Colorado y Ojo de Agua de esta jurisdicción hacen siete meses sin tener dueño conocido por lo que fue denunciado por el mismo señor Martínez.

Para que aquéllos que se crean con derecho presentar su reclamo en el término de ley, se fija el presente aviso en esta Alcaldía, en esta fecha, y en los lugares mas públicos de la localidad, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido este término y no hay reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Noviembre 17 de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—29

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
POR TELEGRAFO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. B. C. 5 Y 6 EDICION  
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE

Imprenta Nacional. - Reg. N° 5412-B